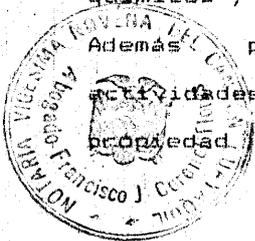


No.                    CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA VENTA DE  
                         MATERIALES DE LABORATORIO Y EQUIPOS VEMATLAB  
                         S.A. QUE HACEN LOS SEÑORES EUGENIO EDGARDO MORA  
                         CEDEÑO, Y SEGUNDO VICTOR MANUEL VEGA GUERRA.--  
                         CUANTIA: INDETERMINADA.-----80002

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiseis de Junio del dos mil, ante mi **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía VENTA DE MATERIALES DE LABORATORIO Y EQUIPOS VEMATLAB S.A. los señores EUGENIO EDGARDO MORA CEDEÑO de estado civil casado, de profesión ejecutivo, y SEGUNDO VICTOR MANUEL VEGA GUERRA, de estado civil casado, de profesión ejecutiva, los comparecientes declaran ser portadores de sus documentos de Ley, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe.-- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar la cual conste la constitución de una compañía



celebrará al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará VENTA DE MATERIALES DE LABORATORIO Y EQUIPOS VENTILAB S.A. y las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidad y estados civiles se expresan a continuación: a) EUGENIO EDUARDO HONDA CEDERO ecuatoriano, domicilios en esta ciudad, por sus propios derechos; b) SEGUNDO VICTOR MANUEL VEGA GUERRA, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad por sus propios derechos. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- La Compañía que por este contrato se constituye estará regido por la ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se denominará VENTA DE MATERIALES DE LABORATORIO Y EQUIPOS VENTILAB S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO: La compañía se dedicará a la distribución, compra, venta, elaboración y comercialización, al por mayor y por menor de la venta de material de laboratorio, productos para curaciones, primeros auxilios, insumos hospitalarios y curativos; de productos químicos y otros artículos conexos, similares y afines. Además podrá dedicarse a cualesquiera de las siguientes actividades: a) Promoción de edificaciones en propiedad horizontal, así como a la compra, venta,





**BANCO DEL PICHINCHA**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, Junio 21 de 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 68 62 8 el (la) Sr. EUGENIO MORA CEDEÑO  
Y/O SEGUNDO VECA GUERRA  
consignó en este Banco, un depósito de S/ \$2 00,00

para INTEGRACION DE  
CAPITAL de VENTA DE MATERIALES DE LABORATORIO Y EQUIPOS VENATLAB S.A.  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho  
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>EUGENIO EDGARDO MORA CEDEÑO</u>	<u>\$ 150,00</u>
<u>SEGUNDO VICTOR MANUEL VECA GUERRA</u>	<u>50,00</u>
<u>XXXXXXXX</u>	

TOTAL S/ \$2 00,00

Atentamente,  
Banco del Pichincha  
AGENCIA GUAYAS

CC-300-A



000004

conservación, permuta, administración, arrendamiento y explotación de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rústicos, ya sea para la vivienda, industria o agricultura. b) La producción, distribución y comercialización de productos lácteos y sus derivados. c) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. d) La importación, exportación, comercialización, distribución, empaquetar y embalaje de todo tipo de productos agrícolas y afines como el banano, café, platano, maracuyá, pepino, mango, limones, yuca, etc., también se dedicará a la explotación agrícola en todas sus fases podrá importar y exportar ganado y ganadería y cualquier clase de equipos y repuestos necesarios para la agricultura. e) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como banano, camarón, café cacao, mango, pescado congelado, productos enlatados y productos perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a importación de productos al grano, tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, soya, bovina de papel, etc. f) La industrialización de productos del mar tales como atún, sardinas y peces en general, así como a la producción de larvas, camarones y otras especies bioacuáticas, a través de la instalación de laboratorios. g) Las actividades propias de la construcción de toda clase de inmuebles ya sea para vivienda o para actividades comerciales o industriales, como al diseño arquitectónico de las mismas, construcción, supervisión fiscalización de

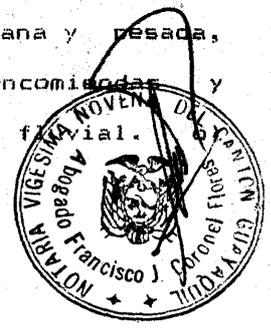


ingeniería, arquitectónicas, de vialidad, urbanísticas, electromecánicas, metalmecánicas, etcétera. Podrá también dedicarse a la instalación de sistemas centrales eléctricos y/o electrónicos. Podrá realizar el ensamblaje de cualquier tipo de industrias. h) Representación de Compañías de Transporte marítimo, fluvial, aérea, representación de Compañía de Contenedores, Compañías de Seguros, Operación de Buques, Lanchas, tanques y naves en general, propias o ajenas inclusive con el sistema de Charter en el tráfico marítimo, fluvial, nacional o internacional. i) Importación, representación, distribución y venta de equipos, partes, programas y accesorios de computación, dispositivos electrónicos y equipos de oficina, así como la venta de repuestos y suministros. Desarrollar sistemas computarizados a pedido del cliente así como su instalación y soporte. Procesamiento computarizado de información y documentación para estudios, investigación de mercado, encuestas, análisis de resultados, etcétera. j) Selección, evaluación, entrenamiento, capacitación y contratación de personal a efectos de prestación de servicios a terceros dentro de la rama. k) Prestación de servicio de limpieza y recolección de basura, así como a su procesamiento. Podrá dedicarse a la recolección de desperdicios de papel, su transformación a materia prima y comercialización. l) Publicidad y promoción comercial de productos de consumo general, mercancías o como a la realización de campañas de anuncios a cargo de terceros ya sean estas personas



000005

naturales o jurídicas. Elaboración de artes, grabaciones, cuñas fotográficas de tipo publicitario así como a la coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario. No podrá dedicarse a la comunicación social. l) Prestar a entidades estatales, semiestatales, de derecho público o de derecho privado, personas naturales o jurídicas y a través de terceros, servicio de auditoria externa, contabilidad y administrativos, asesoría en los campos financieros, económico, jurídico e inmobiliario, contraloría a tiempo parcial y completo, análisis financiero macro y económicos, estudios de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica, entrenamiento de personal en áreas especializadas, avalúos y peritajes, estudios de mercado y comercialización. Podrá realizar también cobranzas judiciales y extrajudiciales. Para el desarrollo de estas actividades podrá contratar y/o emplear a los técnicos y profesionales que estimare conveniente. m) Podrá dedicarse a través de terceros, a prestar asesoramiento y servicio en cuanto a la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, investigaciones, custodia de valores y servicio de seguridad en general. n) Promoción, organización y presentación de eventos artísticos a nivel nacional. ñ) A través de terceros, podrá dedicarse a prestar servicio de transporte de documentación comercial o personas naturales y jurídicas, transporte de carga liviana y pesada, mercadería en general, fletes acarreos encomiendas y equipajes, ya sea por vía terrestre, marítima o fluvial.



Podrá importar, fabricar, exportar y comercializar centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de baterías para dichos sistemas o equipos, así como al servicio de reparación y/o mantenimiento de los mismos. p) Formación, creación, diseño e implementación de centros educativos y/o de programas especiales de educación, aprendizaje y difusión de la cultura y para la enseñanza, dentro de los subsistemas escolarizados y no escolarizados en los diferentes niveles que permite la Ley. q) Actividades industriales consistentes en la elaboración, producción y comercialización de baldosas, recubrimientos y revestimientos, tapices, cubiertas, carpetas, fundas, láminas y otros bienes para usos similares o no, obtenidos a partir del cloruro de polivinilo, películas de P.V.C., botellas y envases plásticos así como a la elaboración de todos los artículos que puedan fabricarlos a base de dicha película y material plástico en general. r) Transformación y elaboración de aceites y lubricantes en base al insumo de petróleo y sus derivados a través de combinaciones químicas y tecnológicas especialmente establecidas para ello a efectos de precautelar el entorno ecológico. Podrá además ensamblar surtidos para la compra, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, administración, y venta al público de derivados de petróleo e hidrocarburos, importación y comercialización de equipos y repuestos para distribuidores de combustibles, bombas y máquinas de toda naturaleza y sus repuestos en general a la distribución y comercialización de productos



industriales, químicos y agrícolas. Podrá crear centros de distribución a nivel nacional. Podrá dedicarse también a la Comercialización, exportación, importación, distribución, concesión, almacenamiento de toda clase de artículos de ferretería, así como de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias, así como toda clase de equipos mecánicos y/o eléctricos para la producción, así como gasolina, kerex, diesel, gas y combustibles en general. s) Importación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, así como de equipos para transporte pesado y trailers, llantas, repuestos y accesorios para los mismos, así como a la distribución, comercialización y arrendamiento a nivel nacional de vehículos automotores así como de tractores y maquinarias de uso agrícola y para obras de ingeniería. t) Elaboración, transformación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y veterinarios, así como sus derivados y afines, importación, distribución y venta de toda clase de cosméticos para bebés, de tocado e higiene personal; importación, distribución y venta de equipos médicos y de laboratorio, así como de maquinarias e implementos para uso directo de la industria de cosméticos y farmacéutica. Compra, venta y distribución de productos alimenticios, de tocados, equipos de oficina, artículos de bazar, pudiendo importarlos y/o exportarlos. Podrá además importar, comercializar y exportar productos naturales e industriales en



alimenticias, metal mecánicas y textil, así como todo tipo de maquinarias industrial. u) Podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la compra, venta, exportación, importación, representación, distribución y consignación de prendas de vestir e indumentarias nuevas y/o usadas, calzado de todo tipo, objetos artísticos y decorativos, aparatos eléctricos y electrodomésticos, implementos, utensilios, artefactos y mercaderías utilizados para el confort del hogar, accesorios para cocinas y baños y cualquier objeto que, en general integre el menaje del hogar, así como para industria u oficina. Podrá así mismo importar y comercializar la materia prima usada en la fabricación de los mismos. Reparación, montaje y/o armada de toda clase de artículos utilizados en el hogar así como a la comercialización y distribución de sus repuestos. v) Se dedicará a la importación: compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, artículos e indumentaria para el deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, artículos de seguridad y protección industrial, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas debidamente tratadas, productos de cuero y tela. Podrá comercializar internamente así como importar y exportar pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de cristal de confitería, así como aparatos de



000007

relojería, sus partes y accesorios. w) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal así como a la comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial así como a la importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmeccánica, textil y agroindustrial; podrá también dedicarse a la instalación, explotación y administración de supermercados; x) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc., se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; z) La adquisición de acciones



participaciones o cuotas sociales de compañía, pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y el presente estatuto que está relacionado con los intereses y fines de la Compañía o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales. ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DOLAR CADA UNA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas se compone de los accionistas legalmente convocados y llevará a efecto por lo menos una vez al año



8

dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el dominio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO OCTAVO: La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO NOVENO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representan por lo menos la mitad mas uno de capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo a la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son atribuciones de la Junta General:



Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolverá acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; i) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de los bienes inmueble de la Compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Presidente y el Gerente General de la compañía accionista o no serán elegidos por la Junta General, para un periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía tendrá los siguientes atribuciones y deberes: a) Residir en las sesiones de Junta General de Accionistas. b) Firmar conjuntamente con el Comisario los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Comisario y el Gerente General. c) Firmar conjuntamente con el



9

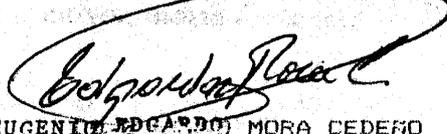
Gerente General - Secretario las actas de Junta General de Accionistas, d) Subrogar al Gerente General en caso de que faltase o fallezca, e) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones; c) Llenar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y accionistas de la Compañía, d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y e) Las demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas, en los casos de falta, ausencia o fallecimiento del Gerente General lo subrogará EL PRESIDENTE con los mismos deberes y atribuciones hasta que la Junta General designe un titular. ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones del o de los comisarios de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías vigente. ARTICULO DECIMO SEXTO: La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en liquidación.



que estará a cargo del Gerente General. TERCERA: De la suscripción del capital social.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor EUGENIO EDGARDO MORA CEDEÑO, ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento o sea ciento cincuenta dólares. El señor SEGUNDO VICTOR MANUEL VEGA GUERRA, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una y ha pagado un veinticinco por ciento de su totalidad o sea la suma de CINCUENTA DOLARES. es decir han pagado el veinticinco por ciento del total de las mismas, conforme consta del Certificado de Integración de capital otorgado por el Banco del Pichincha. En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el capital social y pagado en el cincuenta por ciento, obligándose a pagar el saldo del capital suscrito en un plazo de hasta UN AÑO, contados a partir de la fecha de institución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. CUARTA: Los Accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada PATRICIA VEGA DE NAVARRETE. Así como también la autorizan expresamente para que obtengan el Registro Único de Contribuyentes. Se acompaña como documento habilitante el certificado de cuenta de Integración de Capital. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de el perfeccionamiento de esta escritura. Firmado Abogada PATRICIA VEGA DE NAVARRETE. Registro Cuatro dos dos nueve. Hasta aquí la minuta.



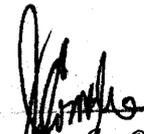
que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente esta escritura por mí el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Lo enmendado EUGENIO EGDARDO, SEGUNDO VICTOR! Vale;-



EUGENIO EGDARDO MORA CEDEÑO  
CED. CIUD. NO. 0907344493

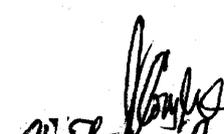
  
SEGUNDO VICTOR MANUEL VEGA GUERRA  
CED. CIUD. NO. 0902299890



  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que la sello, rúbrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-



  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento como tal, que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha veintiseis de Junio del dos mil, de la Constitución de la Compañía Anónima VENTA DE MATERIALES DE LABORATORIO Y EQUIPOS VEMATLAB S.A., la misma que se encuentra debidamente aprobada, mediante resolución número cero cero - 8 - IJ - cero cero cero tres siete seis ocho, de fecha veinticuatro de Julio del dos mil, otorgada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil Doctor OTTON MORAN RAMIREZ. De todo lo cual doy fe. Guayaquil, 28 de Julio del 2000.-



*[Handwritten Signature]*  
Francisco J. Coronado Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-<sup>0000011</sup>  
0003768 dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de  
Guayaquil, el veinticuatro de Julio del dos mil, queda inscrita la  
presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la  
compañía denominada VENTA DE MATERIALES DE LABORATORIO Y  
EQUIPOS VEMATLAB S.A., de fojas 10.009 a 10.025 Número 1.238  
del Registro Industrial y anotada bajo el número 18.252 del  
Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado  
una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo  
dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la  
República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro  
Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, tres de  
Agosto del dos mil.-

Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



f. MBB  
Trámite N° 40987